

**PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. JBB-CTO-1222-2019
CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y FRUPYS
LTDA**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ**, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 65.734.883, nombrada en el cargo de **DIRECTORA GENERAL** del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con NIT 860.030.197-0, Código 050 Grado 09, nombrada mediante Decreto No. 003 del 07 de enero de 2020, y posesionada según Acta N° 040 del 07 de enero de 2020, en mi condición de ordenadora del gasto mediante Resolución No. 017 del 16 de enero de 2020, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN**, y por la otra parte, **FRUPYS LTDA**, con NIT 800.081.700-6; Representada legalmente por **LUIS EDUARDO COBOS HERNANDEZ**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 79.346.672, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la Prórroga No. 3 al Contrato de Suministro No. JBB-CTO-1222-2019, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el objeto del Contrato de Suministro No. JBB-CTO-1222-2019, consiste en **“CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SERVICIO DE CATERING PARA EL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, DESAYUNOS Y ALMUERZOS DE ACUERDO A LOS MENÚS FIJADOS POR LA ENTIDAD, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS”** suscrito por las partes el día once (11) de septiembre de 2019, por la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA SEIS PESOS M/CTE (\$109.857.136)**. y por un término de **NOVENTA (90) DIAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías, esto es, el día trece (13) de septiembre de 2019.
2. Que el nueve (9) de diciembre de 2019, se suscribió la adición No. 1 por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$41.236.650)** y prorroga No. 1 por termino de **DOS (2) MESES** contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo inicialmente pactado.
3. Que el doce (12) de febrero de 2020, se suscribió la adición No. 2 por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000)** y prorroga No. 2 por termino de **DOS (2) MESES** contados a partir del día siguiente a la finalización de la adición N°1 y prorroga N°1.
4. Que mediante memorando del 6 de abril de 2020 la Subdirectora Científica (E), la Subdirectora educativa y cultural y el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, en calidad de supervisores del contrato, solicitaron se adelantara el trámite para la Prórroga No. 3 ampliando el plazo de ejecución del mismo por termino de **DOS (02) MESES**, en los siguientes términos:

“En ocasión a que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 como una Pandemia el brote del nuevo coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad en su propagación, se instó a los Estados a tomar

**PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. JBB-CTO-1222-2019
CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y FRUPYS
LTDA**

acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

En virtud de lo anterior, el Ministerio de Salud y de Protección Social mediante Resolución 380 del 11 de marzo de 2020 adoptó medidas preventivas sanitarias por causa del coronavirus COVID-19; en el mismo sentido la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante el Decreto 081 del 11 de marzo de 2020 adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la prevención de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus COVID-19 en Bogotá D.C., y posteriormente mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 modificada por la Resolución 407 del 13 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional.

Mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, expedido por la Presidencia de la República de Colombia se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, y mediante Decreto 440 del 20 de marzo de 2020, "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19", el Presidente de la República adoptó medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la pandemia COVID19, señalando entre otras medidas, que las entidades podrán suspender los procesos públicos de selección, dado que todos los residentes del territorio nacional se encuentran en un estado de aislamiento preventivo obligatorio y las actividades industriales y corporativas tienden a cesar.

Finalmente, mediante Resolución No. 78 del 24 de marzo de 2020 el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, dicta disposiciones relacionadas con el funcionamiento con ocasión del aislamiento obligatorio decretado por la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19), evitando la afluencia masiva de personas en determinados puntos.

Previo al acaecimiento de todos los hechos señalados en el mes de marzo, el Jardín Botánico celebró el contrato de suministro No. 1222-2019 con la sociedad FRUPYS LTDA, con el objeto de "Contratar a monto agotable el servicio de catering para el suministro de refrigerios, desayunos y almuerzos de acuerdo a los menús fijados por la entidad, para el desarrollo de las actividades y eventos del Jardín Botánico José Celestino Mutis", a través del cual del cual se venían atendiendo las actividades y eventos programados para el adecuado cumplimiento de las metas previstas por la Subdirección Educativa y Cultural y la Subdirección Científica en sus correspondientes Proyectos de Inversión.

Ahora bien, en consecuencia de los medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y Distrital, para enfrentar la situación suscitada por la Pandemia del Covid-19, no

**PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. JBB-CTO-1222-2019
CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y FRUPYS
LTDA**

se ha podido llevar a cabo la total realización de las actividades previstas, más sin embargo, y teniendo en cuenta que a la fecha el contrato tiene una ejecución financiera del 88%, y que una vez se supere de manera progresiva y controlada la actual situación que dio origen a la declaración del Estado de Emergencia, se requerirá de manera inmediata el servicio de catering y suministro de refrigerios objeto del contrato, lo que justifica una prórroga por término de dos (2) meses adicionales al plazo de ejecución actual del mismo, de manera que, una vez superadas las causas de la emergencia sanitaria, las partes del contrato puedan realizar la reprogramación de las actividades previstas desde su inicio, y la Entidad pueda contar con el servicio contratado para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el marco de los convenios interadministrativos celebrados por el Jardín Botánico.”

5. Que la presente prórroga no genera gasto para la entidad, por tanto, no es necesaria la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
6. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la celebración de acuerdos entre las partes, tendientes a lograr la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines estatales, estando facultados para adicionarlo, prorrogarlo y modificarlo, cuando ello sea necesario.

En consecuencia las partes acuerdan, **PRIMERO:** PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. JBB-CTO-1222-2019 por el término de **DOS (02) MESES** contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo del vencimiento de la adición y prórroga N° 2. **SEGUNDO:** El contratista se compromete a ampliar las garantías, por el plazo de la Prórroga No. 3, en las condiciones descritas en el Contrato de Suministro No. JBB-CTO-1222-2019. **TERCERO:** Las demás condiciones del Contrato de Suministro No. JBB-CTO-1222-2019, se mantienen tal cual como fueron pactadas. Para constancia de lo anterior, se firma por las partes que intervienen a los 8 días del mes de abril de 2020.



MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ
Directora General



LUIS EDUARDO COBOS HERNANDEZ
Representante legal FRUPYS LTDA
Contratista